

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/RECC204VOAP2015, de 11 de diciembre de 2015, por la que se convoca el proceso de constitución de las bolsas de trabajo de Profesorado Sustituto Interino por necesidades temporales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre), Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades (BOJA del 31), y siendo necesaria la creación de bolsas de trabajo para cada área de conocimiento de la Universidad, de acuerdo con el Reglamento UCA/CG05/2014, de 17 de junio, del procedimiento para la cobertura de las necesidades docentes sobrevenidas en la Universidad de Cádiz, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 17 de junio de 2014 (BOUCA N° 172, de 20 de junio de 2014),

RESUELVO

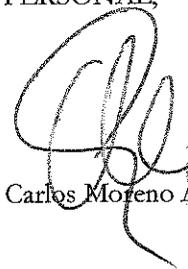
En uso de las competencias que atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, realizar la convocatoria para formar parte de las bolsas de trabajo de Profesorado Sustituto Interino por necesidades temporales, en las Áreas de Conocimiento de la Universidad de Cádiz indicadas en Anexo I de esta convocatoria.

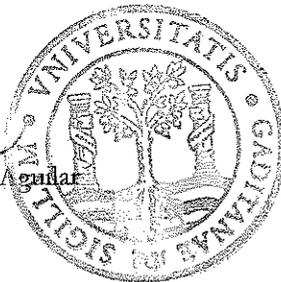
En Cádiz, a 11 de diciembre de 2015

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R16REC/2015, de 20 de abril, BOUCA del 30)

EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y
PERSONAL,


Carlos Moreno Aguilar



BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Se convoca el proceso de elaboración de las bolsas de trabajo de Profesorado Sustituto Interino por necesidades temporales en las áreas de conocimiento de la Universidad de Cádiz relacionadas en el Anexo I. Asimismo, en el enlace <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pdi> pueden consultar los criterios de afinidad aplicables en las distintas áreas, según el baremo establecido.

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001; la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades; Ley 12/2011, de 16 de diciembre, de modificación de la Ley Andaluza de Universidades; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre; los Estatutos de la Universidad de Cádiz y el Reglamento UCA/CG05/2014, de 17 de junio, del procedimiento para la cobertura de las necesidades docentes sobrevenidas en la Universidad de Cádiz, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 17 de junio de 2014 (BOUCA N° 172, de 20 de junio de 2014).

- 1.2. En el caso de concurrir algunas de las causas previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, las personas afectadas deberán solicitar y tener resuelta la compatibilidad con anterioridad a la firma del correspondiente contrato. Aquellas personas cuya actividad principal sea la empresa privada deberán solicitarla a la Universidad de Cádiz en el modelo que podrá descargar en el enlace http://www.uca.es/recursos/doc/Unidades/Area_Personal/Gestion_Personal/1498111556_2320121256_51.pdf. Aquellas personas cuya actividad principal sea alguna de las administraciones que conforman el sector público deberán solicitarla ante su correspondiente administración o en la Universidad de Cádiz en el modelo que podrá descargarse en el enlace http://www.uca.es/recursos/doc/Unidades/Area_Personal/Gestion_Personal/1498111556_2320121256_51.pdf. Aquellas personas cuya actividad principal sea la Universidad de Cádiz deberán solicitarla a la Universidad de Cádiz en el modelo que podrá descargarse en el enlace http://www.uca.es/recursos/doc/Unidades/Area_Personal/Gestion_Personal/1498111556_2320121256_51.pdf.

- 1.3. La contratación del Profesorado Sustituto Interino por necesidades temporales se realizará bajo la modalidad del contrato de interinidad para desempeñar funciones docentes.

- 1.4. El contrato incluirá una cláusula en la que se exprese que la relación se extinguirá tan pronto desaparezcan las necesidades docentes que justificaron su contratación.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- 2.1. Para ser admitido en el proceso de elaboración de la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

- 2.1.2. Estar en posesión de una titulación universitaria de Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Máster Universitario Oficial o Doctorado. No obstante, la admisión y/o exclusión definitiva de las personas interesadas quedará sujeta, en el caso de la titulación universitaria, al informe solicitado a la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación.

- 2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- 2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de fin del plazo establecido en la convocatoria para inscribirse en la bolsa.

3. PROCEDIMIENTO

- 3.1. El procedimiento de elaboración de las bolsas será el de presentación de la solicitud en una plataforma accesible a través de la siguiente dirección: <https://bolsasustitutos.uca.es/> en la que los candidatos insertarán sus datos, currículum y acreditación de los méritos alegados, de acuerdo con el baremo y los justificantes documentales que se deban aportar, según Reglamento UCA/CG05/2014, de 17 de junio, del procedimiento para la cobertura de las necesidades docentes sobrevenidas en la Universidad de Cádiz. Sólo se tendrán en cuenta los méritos obtenidos e introducidos hasta la fecha fin del plazo establecido en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes.

Se adjunta en la presente convocatoria, como guía para el interesado, tanto el baremo establecido (Anexo II), como el listado de documentos que deben adjuntar los candidatos para la valoración de los méritos (Anexo III)

- 3.2. Un mismo candidato podrá presentar su solicitud de inclusión en un máximo de cuatro bolsas de sustitución.

- 3.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará un listado provisional de admitidos y excluidos. A éstos últimos se les dará un plazo para subsanación de solicitudes a cuyo fin, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos en la convocatoria.
- 3.4. Realizada la valoración de solicitudes por parte de los Departamentos, se publicará un listado provisional con el resultado de la misma, abriéndose, por razones de urgencia, un plazo de 5 días hábiles para presentar por parte de los aspirantes, las alegaciones que estimen oportunas a través de la plataforma habilitada para ello.
- 3.5. Resueltas las alegaciones por parte de la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz y aprobadas, en su caso, las valoraciones realizadas en cada una de las bolsas de sustitución, se publicarán en la web los resultados definitivos de las valoraciones de las solicitudes presentadas. Contra esta resolución de la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz.
- 3.6. Una vez resuelta la presente convocatoria se constituirán las bolsas de sustitución, en las que serán incluidos todos aquellos solicitantes del listado definitivo de valoración que hayan alcanzado un mínimo de 10 puntos, en la puntuación obtenida al sumar los bloques I, II, III y IV del baremo.
- 3.7. Los candidatos incluidos en las bolsas de sustitución, serán ordenados en función de la puntuación obtenida.
- 3.8. En el caso de las bolsas de profesorado sustituto interino de las que se realiza ampliación (Anexo I), se indica que de acuerdo con el Apartado 10 del reglamento UCA/CG05/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se establecen los procedimientos para la cobertura de las necesidades docentes sobrevenidas en la Universidad de Cádiz, los candidatos anteriormente existentes.
- 3.9. En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el Apartado 6.3. del Reglamento UCA/CG05/2014, de 17 de junio.
- 3.10. Surgida la necesidad de contratación, el candidato de la bolsa dispondrá de 2 días laborables para personarse en el Área de Personal de la Universidad de Cádiz al objeto de formalizar el correspondiente contrato, o para renunciar al mismo a través de correo electrónico. Expirado dicho plazo improrrogable, el interesado decaerá en su derecho. Seguidamente se contactará con el siguiente candidato, repitiéndose idéntico procedimiento.
- 3.11. Los contratos redactados no tendrán efectos económicos y administrativos anteriores a la firma de los mismos. En ningún caso las personas propuestas podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social.

3.12. Si un candidato incluido en la bolsa renunciara a una oferta de contratación, será trasladado al último lugar de la bolsa de sustitución correspondiente, con independencia del orden que ocupase inicialmente. Si dicha renuncia fuera por causas justificadas podrá, previa solicitud por escrito, volver a la posición de la bolsa en la que se encontraba a la finalización de las causas que justificaron la renuncia. Se considerarán causas justificadas aquellas sobrevenidas, no voluntarias, y que imposibiliten al candidato ser contratado, tales como enfermedad, parto, el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, etc. Será también causa justificada el desempeño de otro trabajo o disfrute de beca en la Universidad de Cádiz. En cualquier caso, dicha causa deberá ser justificada documentalmente.

3.13. Los candidatos serán excluidos de la bolsa de trabajo por los siguientes motivos, señalados en el apartado 8 del Reglamento UCA/CG05/2014, de 17 de junio:

- a. A petición propia.
- b. Cuando se compruebe la falsedad de alguno de los méritos alegados.
- c. En caso de dos renunciaciones, ya sea de oferta de contratación o de un contrato ya formalizado.
- d. En caso de informe negativo del Departamento para un candidato previamente contratado. En este caso, el Departamento elevará informe motivado y justificado al Vicerrectorado competente en materia de personal, donde se articulará el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador.

3.14. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 del Reglamento UCA/CG05/2014, de 17 de junio, esta convocatoria de bolsas de trabajo para las áreas de conocimiento indicadas en el Anexo I, extingue las anteriormente vigentes, excepto en el caso de ampliación extraordinaria de bolsas.

4. PLAZOS

4.1. El **plazo de presentación de solicitudes** a través de la plataforma <https://bolsasustitutos.uca.es/> comenzará a partir de la publicación de la presente Resolución en la web del Área de Personal, es decir, **desde el 14 de diciembre de 2015, finalizando el 22 de diciembre de 2015, a las 14,00 h.**

4.2. Tras la baremación de los méritos por parte de los Departamentos y por razones de urgencia, los candidatos tendrán un plazo de presentación de alegaciones a la misma, a través de la plataforma, de cinco días hábiles. La fecha exacta de dicho plazo se publicará en la página web del Área de Personal <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pdi>

5. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. LISTADO DE ÁREAS PARA LA ELABORACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE PROFESORADO SUSTITUTO INTERINO

Cod.	AREA DE CONOCIMIENTO	Cod.	DEPARTAMENTO
83	CIENCIAS Y TECNICAS DE LA NAVEGACION (Radioelectrónica Naval) ¹	C153	CIENCIAS Y TECNICAS DE LA NAVEGACION
95	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS ²	C148	MARKETING Y COMUNICACIÓN
195	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (Subareas de Lengua Española, Lengua Francesa y Lengua Inglesa)	C109	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
210	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	C133	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
250	ELECTRONICA	C140	INGENIERIA EN AUTOMÁTICA, ELECTRONICA, ARQUITECTURA Y REDES DE COMPUTADORES INGENIERIA
265	ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA	C146	ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
305	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA ³	C121	INGENIERIA MECANICA Y DISEÑO INDUSTRIAL
320	FILOLOGIA ALEMANA	C115	FILOLOGIA FRANCESA E INGLESA
605	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE ESTRUCTURAS ⁴	C121	INGENIERIA MECANICA Y DISEÑO INDUSTRIAL

¹ De acuerdo con lo dispuesto en el aptdo 5.2 del Anexo I de la Orden FOM/1415/2003, de 23 de mayo, el profesorado que imparta asignaturas que habiliten para la obtención de una titulación marítima profesional, deberá poseer, al menos, la formación y titulación marítima equivalente y específica necesaria, por lo que, además de aportar la titulación universitaria exigida en las bases de la convocatoria, se establece como requisito estar en posesión de la titulación marítima profesional en Oficial Radioelectrónico de Segunda de la Marina Mercante.

² De acuerdo con el Apartado 10 del Reglamento UCA/CG05/2014, de 17 junio de 2014, por el que se establecen los procedimientos para la cobertura de las necesidades docentes sobrevenidas en la Universidad de Cádiz, los Departamentos podrán solicitar la apertura extraordinaria de las bolsas para su ampliación antes de la finalización del período de vigencia en los siguientes casos:

a. Que no haya candidatos disponibles en la bolsa, ya sea por estar contratados o por haber renunciado a un contrato ofrecido

³ De acuerdo con el Apartado 10 del Reglamento UCA/CG05/2014, de 17 junio de 2014, por el que se establecen los procedimientos para la cobertura de las necesidades docentes sobrevenidas en la Universidad de Cádiz, los Departamentos podrán solicitar la apertura extraordinaria de las bolsas para su ampliación antes de la finalización del período de vigencia en los siguientes casos:

a. Que no haya candidatos disponibles en la bolsa, ya sea por estar contratados o por haber renunciado a un contrato ofrecido

⁴ De acuerdo con el Apartado 10 del Reglamento UCA/CG05/2014, de 17 junio de 2014, por el que se establecen los procedimientos para la cobertura de las necesidades docentes sobrevenidas en la Universidad de Cádiz, los Departamentos podrán solicitar la apertura extraordinaria de las bolsas para su ampliación antes de la finalización del período de vigencia en los siguientes casos:

a. Que no haya candidatos disponibles en la bolsa, ya sea por estar contratados o por haber renunciado a un contrato ofrecido

ANEXO II. BAREMO APLICABLE

BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 10 PUNTOS)		NO AFÍN	AFÍN	TOTAL AFINIDAD
MAXIMA TITULACIÓN ALCANZADA				
1.1	Doctorado	0	5	10
1.2	Máster Oficial	0	3,5	7
1.3	Licenciatura o Grado	0	2,5	5
1.4	Diplomatura	0	1,5	3

BLOQUE II. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁXIMO 50 PUNTOS)		NO AFÍN	AFÍN	TOTAL AFINIDAD
2.1	Docencia reglada en centros universitarios	0	6 puntos por curso completo	12 puntos por curso completo
2.2	Otra docencia en centros universitarios	0	0,5 puntos por cada 100 horas	1 punto por cada 100 horas

BLOQUE III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MÁXIMO 35 PUNTOS)		NO AFÍN	AFÍN	TOTAL AFINIDAD
3.1	Libros completos (con ISBN y diferentes a la tesis doctoral)	0	Hasta 2 puntos por libro	Hasta 4 puntos por libro
3.2	Artículo en revistas	0	Hasta 2 puntos por trabajo	Hasta 4 puntos por trabajo
3.3	Capítulos de libro (con ISBN y no libros de resúmenes de congresos)	0	Hasta 1 punto por capítulo	Hasta 2 puntos por capítulo

BLOQUE IV. EXPERIENCIA DE INTERÉS (MÁXIMO 5 PUNTOS)		NO AFÍN	AFÍN	TOTAL AFINIDAD
4.1	Contratos laborales con interés para la docencia	0	0,5 puntos por año completo	1 punto por año completo
4.2	Becas o contratos acogidos al Estatuto de Personal Investigador en Formación (homologadas FPI/FPU)	0	0,5 puntos por año completo	1 punto por año completo

BLOQUE V. VALORACIÓN DEL DEPARTAMENTO (MÁXIMO 10 PUNTOS)				
5.1	Otros méritos docentes, investigadores o de gestión	Hasta 10 puntos		

BLOQUE VI. MÁXIMA ACREDITACIÓN DE PROFESORADO ALCANZADA		FACTOR DE PONDERACIÓN
6.1	Colaborador	1,1
6.2	Ayudante Doctor	1,3
6.3	Contratado Doctor	1,4
6.4	Titular de Universidad	1,5

ANEXO III. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR POR LOS CANDIDATOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS CORRESPONDIENTES A LAS SOLICITUDES DE INCLUSIÓN EN LAS BOLSAS DE SUSTITUCIÓN

BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR
MÁXIMA TITULACIÓN ALCANZADA		
1.1	Doctorado	Copia del título o resguardo oficial de haberlo solicitado. <i>(Dentro de esta sección solo se podrá incluir una titulación, por lo que en caso de poseer más de un título no será necesaria su inclusión)</i>
1.2	Máster Oficial	
1.3	Licenciatura o Grado	
1.4	Diplomatura	

BLOQUE II. ACTIVIDAD DOCENTE		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR
2.1	Docencia reglada en centros universitarios	Deberán presentarse los documentos siguientes: - Vida Laboral. - Copia de Hoja o Certificado de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función. - Copia de Certificado del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica o de la Secretaría General de la Universidad, con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos. <i>(No se admitirán como acreditación Planes Docentes o documentos similares)</i> - Copia de Certificado emitido por la autoridad académica responsable de la actividad docente, con indicación de la actividad, horas de docencia impartida y fecha. <i>(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades académicas responsables)</i>
2.2	Otra docencia en centros universitarios	

BLOQUE III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR
3.1	Libros completos (con ISBN y diferentes a la tesis doctoral)	Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autoría e índice.
3.2	Artículo en revistas	Copia de páginas en las que conste el nombre de la revista, año de publicación, autoría y número de páginas. En el caso de artículos aceptados, se adjuntará documentación que lo acredite.
3.3	Capítulos de libro (con ISBN y no libros de resúmenes de congresos)	Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro.

BLOQUE IV. EXPERIENCIA DE INTERÉS		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR
4.1	Contratos laborales con interés para la docencia	Deberá aportarse: - Copia de certificado de la Vida Laboral o de la Hoja de Servicios. - Documentación acreditativa de la actividad desarrollada.
4.2	Becas/contratos acogidos al Estatuto de Personal Investigador en Formación (Homologadas FPI/FPU)	Certificación o credencial de becario en la que se indique el organismo financiador, temática y fechas de inicio y final del periodo de beca. <i>(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades académicas responsables)</i>

BLOQUE V. VALORACIÓN DEL DEPARTAMENTO (MÁXIMO 10 PUNTOS)		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR
5.1	Otros méritos docentes, investigadores o de gestión	Justificación documental de otros méritos no incluidos en ninguno de los apartados anteriores del baremo.

BLOQUE VI. MÁXIMA ACREDITACIÓN DE PROFESORADO ALCANZADA		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR
6.1	Colaborador	Copia del documento de acreditación, con mención de la Rama de Conocimiento correspondiente. <i>(Dentro de esta sección solo se podrá incluir una acreditación, por lo que en caso de poseer más de una no será necesaria su inclusión)</i>
6.2	Ayudante Doctor	
6.3	Contratado Doctor	
6.4	Titular de Universidad	